



ASPECTOS GENERALES DE LA PTU



Generalidades

La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (PTU) es un derecho establecido en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la cual busca incentivar económicamente a los trabajadores reconociendo el esfuerzo colectivo en el logro de los resultados sobre el proceso de producción y distribución de bienes o servicios.

Además, con la reforma de subcontratación se debe considerar el nuevo criterio para el cálculo de la PTU, el cual aplicará para el pago de la PTU de 2022.

CPEUM

De acuerdo a la Fracción IX del Artículo 123 de la CPEUM los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas:

- ▶ La Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en la Utilidades de las Empresas se conforma con representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno.
- ▶ La Comisión Nacional, fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores.
- ▶ La Ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades a las empresas de nueva creación y a otras actividades cuando lo justifique su naturaleza y condiciones particulares.
- ▶ Para determinar el monto de las utilidades se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- ▶ Si existen objeciones por parte de los trabajadores, estos podrán formular las objeciones que juzguen convenientes ante la Oficina de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente.
- ▶ El derecho de los trabajadores a la PTU no implica intervenir en la dirección o administración de las empresas.





Ley Federal del Trabajo (LFT)

Una vez que se conoce el lineamiento normativo de la CPEUM respecto a la PTU, es preciso conocer que de la LFT señala en el Título Tercero Capítulo VIII, la formalidad en que los patrones deben calcular, determinar el reparto de la PTU.

- ▶ La Sexta Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas determinó que el porcentaje de la PTU vigente, es del 10 % sobre la renta gravable, de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- ▶ Para los efectos de este capítulo, se entiende por salario la cantidad que perciba cada trabajador en efectivo por cuota diaria. No se consideran como parte de él las gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, ni las sumas que perciba el trabajador por concepto de trabajo extraordinario.

La utilidad repartible se dividirá en dos partes iguales:

- ▶ La primera se repartirá por igual entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajados por cada uno en el año, independientemente del monto de los salarios.
- ▶ La segunda se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año.
- ▶ El importe de las utilidades no reclamadas, se agregará a la utilidad del año siguiente.
- ▶ El derecho de los trabajadores prescribe en un año a partir de que se lleva a cabo el procedimiento legal para la determinación de la PTU (Comisión Mixta).





Artículo 121 y 122 de la LFT

Acción	Plazo	Fechas límite
Ejercicio fiscal con utilidades.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021	31 de diciembre del 2021.
Declaración anual de ISR del ejercicio.	Tres primeros meses siguientes al término del ejercicio fiscal.	31 de marzo del 2022.
Entrega de la copia de la declaración a los trabajadores.	Dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha límite en que la empresa debe presentar la declaración	10 de abril del 2022.
Integración de la Comisión Mixta que formulará el proyecto que determine la PTU.	Dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de entrega de la copia de la declaración anual	20 de abril del 2022.
Revisión de la declaración del ejercicio de la empresa por los trabajadores	Durante los 30 días hábiles, contados a partir de la entrega de la copia de la declaración a los trabajadores.	20 de mayo del 2022.
Pago de utilidades	Dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se presentó o debió presentar la declaración	30 de mayo del 2022.
Presentación del escrito de objeciones ante la autoridad fiscal	Dentro de los 60 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que sea recibida la copia de la declaración por los trabajadores	9 de junio del 2022.

Si el SAT aumenta el monto de la utilidad gravable, sin haber mediado objeción de los trabajadores o haber sido ésta resuelta, el reparto adicional se hará dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se notifique la resolución.

También, cuando el patrón presente declaración complementaria en la que se aumente la renta gravable, el reparto de utilidad adicional, se hará dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la complementaria.

Los trabajadores de confianza participarán en las utilidades, pero si su salario es mayor al del trabajador sindicalizado o a falta de este al de planta, se considerará este salario aumentado en un veinte por ciento, como salario máximo.

Las trabajadoras con incapacidad por pre o posparto y los trabajadores que gocen de alguna incapacidad por riesgo de trabajo, serán considerados como trabajadores activos.

La PTU de los trabajadores al servicio de personas cuyos ingresos deriven de su trabajo, y el de los que se dediquen al cuidado de bienes que produzcan rentas o al cobro de créditos y sus intereses, no podrá exceder de un mes de salario.

Los trabajadores eventuales tendrán derecho a PTU cuando hayan trabajado mínimo 60 días naturales. Derivado de las reformas en materia de subcontratación a partir de abril de 2021, la PTU a repartir tendrá como límite, el monto más favorable para el trabajador entre:

- ▶ Tres meses del salario del trabajador, o
- ▶ El promedio de la participación recibida en los últimos tres años.





Ejemplo:

Renta Gravable	\$2,500,000
	X
% de PTU	10%
	=
PTU a repartir	250,000
Por lo tanto se repartirá:	
50% en base a días	50% en base a salario
125,000	125,000

	PTU 2021	PTU 2020	PTU 2019	SUMA	PROMEDIO
TRABAJADOR 1	74,000	38,500	0	112,500	37,500
TRABAJADOR 2	70,000	42,000	90,000	202,000	67,333
TRABAJADOR 3	56,000	0	0	56,000	18,667
TRABAJADOR 4	50,000	35,000	80,000	165,000	55,000
	250,000	115,500	170,000	535,500	178,500

	Salario Mensual	Tres meses de salario	PTU promedio últimos tres años	Aplica el mayor	PTU a repartir del año	Monto a recibir
TRABAJADOR 1	19,000	57,000	37,500	Tres meses	74,000	57,000
TRABAJADOR 2	17,000	51,000	67,333	Promedio	70,000	67,333
TRABAJADOR 3	20,000	60,000	18,667	Tres meses	56,000	60,000
TRABAJADOR 4	18,000	54,000	55,000	Promedio	50,000	55,000
					250,000	239,333

Es decir, para el cálculo de la PTU de 2021 y que se pagará en 2022, se continuará aplicando la misma fórmula, pero con un criterio nuevo de pago, si después de considerar los días trabajados y el salario; y de haber determinado el promedio de los últimos tres ejercicios, el monto de PTU es superior a tres meses de sueldo, se tomará el que mejor convenga al empleado.





Sanciones por omisión al pago de la PTU

Se impondrá multa de 250 a 5000 UMAS al patrón que no cumpla las obligaciones relativas a la PTU, lo cual equivale: de \$22,405 a \$448,100.

Valor UMA en 2021 (\$89.62)

Quedan exceptuadas de la obligación de repartir PTU:

Empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento;

Empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento;

Empresas de industria extractiva, de nueva creación, durante el período de exploración;

Instituciones de asistencia privada, reconocidas por las leyes:

El IMSS e instituciones públicas descentralizadas culturales, asistenciales o de beneficencia;

Las empresas que tengan un capital menor del que fije la STPS por ramas de la industria, previa consulta con la Secretaría de Economía. Ingreso anual menor a \$300,000 pesos.

Por lo que las empresas que se fusionen, realicen sustitución patronal o cambien su razón social, tienen la obligación de repartir utilidades a sus trabajadores, por no tratarse de empresas de nueva creación.

También se debe considerar:

La PTU determinada que excede del límite de tres meses o promedio de los últimos tres años No se acumula para el siguiente año porque no se trata de una PTU no reclamada en el año en que sea exigible. Arts. 122 LFT.

Cuando en los últimos dos ejercicios no se pagaron utilidades, se determinará el promedio de la PTU de los últimos 3 años, considerando la PTU del o los ejercicios en cero, para el promedio de los tres años, ya que la misma Ley establece también el límite tres meses de salario, siendo aplicable el que resulte más favorable al trabajador. Art. 127 LFT.

Se aplicará el límite del promedio de los tres últimos años a empleados, cuando se absorban por sustitución patronal, reconociendo los derechos laborales, incluida la antigüedad, generada por la relación de trabajo. Arts. 41 LFT.

Para efectos de la Ley del Seguro Social, desde la entrada en vigor de la presente reforma y hasta el 1 de septiembre de 2021, se considerará como sustitución patronal la migración de trabajadores de las empresas que operaban bajo el régimen de subcontratación laboral, siempre y cuando la empresa destino de los trabajadores reconozca sus derechos laborales, incluyendo la antigüedad de los mismos y los riesgos de trabajo terminados, ante las instancias legales correspondientes.





Fuentes consultadas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

Ley Federal del Trabajo (LFT)

Reglamento de los Artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo

Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (RLISR)

Ley del Seguro Social (LSS)

Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (RIPAEDI)

Código Fiscal del Distrito Federal (CFDF)

Gerardo Hernández - El economista Capital Humano, 16 de mayo de 2021.

A vibrant nighttime cityscape with a focus on light trails from traffic and buildings. The scene is dominated by blue and purple hues, with streaks of light from cars and buildings creating a sense of motion and energy. The background shows a dense urban environment with many lit-up windows and structures.

AUTOR:

HERIBERTO DAMIAN ANTUNEZ

Gerente del Área de Seguridad Social

BDO Oficina CDMX

PARA MÁS INFORMACIÓN:

mkt@bdomexico.com

ESTADÍSTICAS GLOBALES BDO 2020



BDO INTERNACIONAL

INGRESOS GLOBALES

\$9.6
MIL MILLONES
DE DÓLARES

+7.8%*
(tipo de cambio
constante)*

167
Países
y territorios

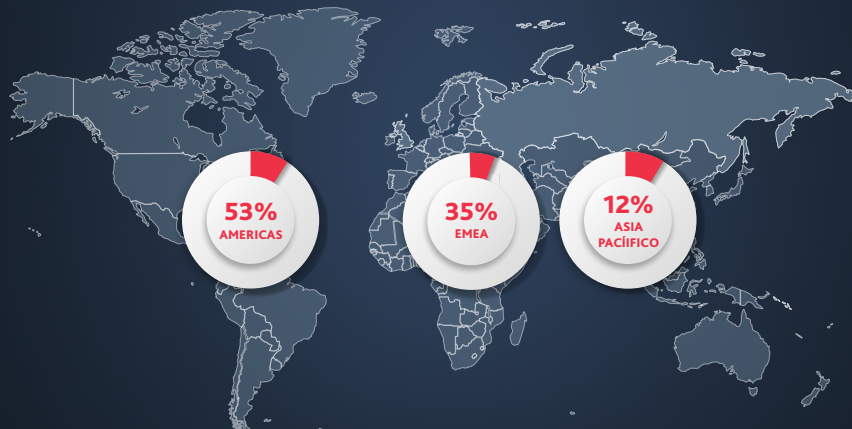
1,809 Oficinas

Incremento por
+6%

SEDE GLOBAL
88,110

+3.3% Incremento
anual

PROMEDIO GLOBAL
PROFESIONAL
PROPORCIÓN
SOCIOS
A STAFF
1 A 10



PRESENCIA NACIONAL

BDO
MÉXICO

STAFF
+ 850

NÚMERO DE
oficinas

8

LOCALIZACIÓN
OFICINAS

CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD JUÁREZ
GUADALAJARA
HERMOSILLO
MONTERREY
MAZATLÁN
TIJUANA



LÍDERES POR NUESTRO SERVICIO EXCEPCIONAL AL CLIENTE THE LEADER FOR EXCEPTIONAL CLIENT SERVICE

BDO México (Castillo Miranda y Compañía, S.C.) es la quinta firma de contadores públicos y consultores a nivel mundial. Ponemos a su alcance soluciones de negocio en las áreas de Auditoría, Control Financiero, Consultoría Fiscal, Gobierno Corporativo y Riesgos, Investigaciones Forenses, Ciberseguridad, Finanzas Corporativas, Tecnologías de la Información, Consultoría en Hotelería y Turismo, Desarrollo Organizacional y Comercio Exterior y Aduanas.

Contáctenos hoy mismo o visite nuestro sitio web para obtener asesoría personalizada.

BDO Mexico (Castillo Miranda y Compañía, S.C.) is the world's fifth largest accounting and consulting network. We offer business solutions in Assurance, BSO, Tax Advisory, Corporate Governance and Risk Advisory, Forensic Investigations, Cybersecurity, Corporate Finance, Information Technologies, Hotel and Tourism Advisory, Organizational Development and International Trade and Customs.

Contact us or visit our website for personalized assistance.

Teléfono: +52 (55) 8503 4200

 @bdomexico

 BDO Mexico

 BDOCareers

www.bdomexico.com



© 2021 Castillo Miranda y Compañía, S. C. (BDO México) es una sociedad civil mexicana de contadores públicos y consultores de empresas, miembro de BDO International Limited, una compañía del Reino Unido limitada por garantía, y forma parte de la red internacional de firmas independientes de BDO.

© 2021 Castillo Miranda y Compañía, S. C. (BDO Mexico), a Mexican firm of public accountants and business consultants is a member of BDO International Limited, a UK company limited by guarantee, and forms part of the international BDO network of independent member firms. BDO is the brand name for the BDO network and for each of the BDO Member Firms.